



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 115 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 13 MAR. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 010-DREC-DUGEL-CUSCO-DIE-465-“RS”-2020 de la Directora de la I.E.I. N° 465 “Santa Rosa” de Marcavalle – Wanchaq, el Informe N° 017-2020-GR CUSCO/ORSLTPI/IO/IEZA del Inspector de Obra, el Memorandum N° 746-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 08/2020-CESPA/GRC del Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, el Informe N° 441-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Memorandum N° 573-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 131-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 11-2019-GR-CUSCO, en fecha 10 de diciembre 2019, el Gobierno Regional del Cusco firmó con el Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, con RUC N° 20210651706, el CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO I ETAPA – REGIÓN CUSCO” I.E.I. N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ, por un monto contractual de S/ 2’485,225.07 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco con 07/100 soles), la misma que se rige bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, expresamente dispone: “**Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...) **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) **34.10** Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.”;

Que, concordante con ello su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: “**Artículo 160. Modificaciones al Contrato 160.1.** Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. (...). **Artículo 208 Recepción de la Obra y plazos.** (...) **208.15.** Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes. (...)”;

Que, por el OFICIO N° 010-DREC-DUGEL-CUSCO-DIE-465-“RS”-2020 del 24 de febrero 2020, la Directora de la I.E. I. N° 465 “Santa Rosa” de Marcavalle – Wanchaq, solicita la entrega del local provisional construido en PRONAA para el traslado y organización previa de los diferentes espacios, ya que se encontrarían próximos al inicio del año escolar 2020 programados para el mes de marzo y como primera actividad se tiene el buen inicio del año escolar 2020, ello en cumplimiento a lo dispuesto por la R.V.M. N° 220-2019-MINEDU y el Plan Anual de Trabajo 2019 de la Institución Educativa en mención;

Que, con la Carta N° 08/2020-CESPA/GRC del 02 de marzo 2020, el Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, solicita la recepción de módulos de contingencia y entrega a





Gerencia General Regional

UGEL Cusco, precisando que los módulos de Contingencia ubicados en el ex local de PRONAA están concluidos de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, en tal sentido solicitan la recepción de los mismos, que representaría una recepción parcial del total de la obra, en vista que en los próximos días se iniciará el año escolar y es necesario entregar a la UGEL Cusco, asimismo será necesario adicionar la respectiva adenda al Contrato de ejecución de obra;

Que, a través del Memorándum N° 746-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 03 de marzo 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la solicitud de recepción parcial de secciones terminadas, adjuntando el Informe N° 017-2020-GR CUSCO/ORSLTPI/O/IEZA del Ing. Iván E. Zúñiga Álvarez - Inspector de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO I ETAPA – REGIÓN CUSCO" I.E.I. N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ, por el cual el referido profesional manifiesta que los módulos de contingencia previstos para albergar a los alumnos y personal docente de la Institución Educativa en mención están listos para su utilización, faltando únicamente las conexiones de agua y desagüe por parte de la empresa prestadora de servicios SEDA QOSQO, los que estaban programados para la primera semana del mes en curso, por lo que el contratista a través del Residente de obra habría solicitado se realicen los trámites de recepción parcial de la obra para poder ser entregados a los usuarios, considerando que el inicio del año escolar está programado para el 16 de marzo del presente año; precisando además que ni en el contrato ni en los términos de referencia del proceso de selección se ha considerado la entrega parcial de dichos módulos; sin embargo la norma sobre la materia establece que las partes pueden convenir una recepción parcial, y que en el presente caso dicha recepción no obstaculiza la ejecución de la construcción de la obra contrariamente beneficiará a los usuarios, considerando que dicha petición lo viene realizando la Institución Educativa en mención a través del Oficio N° 010-DREC-DUGEL-CUSCO-DIE-465-"RS"-2020, solicitando se realicen las acciones administrativas para que se efectivice la recepción parcial del local de contingencia;

Que, por el Memorándum N° 573-2020-GR CUSCO/GRI del 09 de marzo 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura en su condición de Área Usuaria, solicita Opinión Legal para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, adjuntando el Informe N° 441-2020-GR CUSCO/GRI/SGO por el cual la Sub Gerencia de Obras en el maco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, emite el informe técnico correspondiente respecto al presente caso, de los cuales se extrae literalmente: "2.8 (...); en tal sentido consideramos como Área Usuaria que resultaría necesaria formalizar mediante una Adenda la modificación del Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, para establecer la entrega y recepción parcial de los módulos de contingencia construidos en la I.E.I. N° 465 "Santa Rosa" de Wanchaq, (...); ello debido que en los Términos de Referencia, los documentos del Procedimiento de Selección así como en el Contrato no se ha previsto la entrega parcial de la obra (módulos de contingencia), y que la necesidad de realizar la entrega y recepción parcial de la obra se debe a la necesidad que los directos beneficiados tengan acceso a la misma, ya que existe la predisposición del Contratista e informe favorable del Inspector de la obra, considerando que a la fecha los módulos de contingencia ubicados en el local ex PRONAA se encuentran construidos y listas para ser recepcionados; concluyendo que para la firma de la Adenda al Contrato se cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 160 del Reglamento;

Que, a través del Informe N° 131-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta, que estando a lo solicitado por el contratista, así como lo manifestado por la Sub Gerencia de Obras, que en los Términos de Referencia, los Documentos del Procedimiento de Selección ni el Contrato está previsto la recepción parcial de secciones terminadas de la obra; sin embargo la ley ha dispuesto que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, y en el presente caso todas estas condiciones se cumplen, teniéndose además la Opinión Favorable del Inspector de obra, condiciones que son exigidas por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; situación ante el cual procede aprobar la modificación del Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR y en su oportunidad se debe firmar la correspondiente Adenda incorporándose la Cláusula para la recepción parcial de secciones terminadas de la obra correspondiente a los "Módulos de Contingencia" ubicadas en el local del Ex PRONAA que se encuentran construidas y listas para ser recepcionados;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas





Gerencia General Regional

Regionales N° 001, 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR del 07 de enero 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO I ETAPA – REGIÓN CUSCO" I.E.I. N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ, a cargo del Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, debiendo incorporarse la Cláusula para la recepción parcial de secciones terminadas de la obra correspondiente a los "Módulos de Contingencia" construidos en la I.E.I. N° 465 Santa Rosa de Wanchaq, ubicadas en el local del Ex PRONAA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, una vez aprobada la Presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura y al Comité de Recepción de Obras aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR, una vez suscrita la correspondiente Adenda al Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, implementar las acciones necesarias en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable al caso, para la recepción parcial de secciones terminadas de la obra correspondiente a los "Módulos de Contingencia".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR y TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

